



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Programa IV. Medidas extraordinarias de empleo frente a las crisis por COVID-19 (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Ayudas urgentes destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas para la contratación temporal de trabajadores afectados por la finalización de sus contratos durante la vigencia del estado de alarma

APERTURA : 11/05/2020

CIERRE :

ESTADO : Abierta



Plazo de presentación de solicitudes: Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de inicio de la contratación objeto de la subvención. Los contratos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, tendrán un plazo de presentación de 2 meses a partir de la entrada en vigor de la misma.

Finalidad de la ayuda :

Ayudas para la contratación laboral temporal de personas en situación de desempleo que hayan perdido su trabajo durante la vigencia del estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o con posterioridad a la finalización de dicho estado de alarma, debido a la crisis económica provocada por la pandemia.

Serán subvencionables las contrataciones de personas trabajadoras desempleadas, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y en las que se den una de estas dos circunstancias:

a) Que la finalización de su anterior contrato se haya producido durante la vigencia del estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o con posterioridad a la finalización de dicho estado de alarma debido a la crisis económica provocada por la pandemia.

b) Que estén inscritos como desempleados en los centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Las contrataciones se han debido formalizar dentro de un periodo de 6 meses a contar desde el día 14 de marzo de 2020.

No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los seis meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios con uno o varios contratos de duración determinada en la misma empresa.

Las contrataciones se efectuarán mediante la modalidad de contrato de trabajo temporal a jornada completa y con una duración mínima de 6 meses.

Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio

Extremeño Público de Empleo a través de la aplicación contrat@

Obligaciones: Los beneficiarios deberán mantener el contrato objeto de subvención durante 6 meses, a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación. Además, la entidad deberá mantener en su plantilla a la persona contratada durante otros 3 meses a partir de la finalización del periodo subvencionable.

Fase empresarial : Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios :

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Individual

Sectores asociados :

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda : Se establece una ayuda de 1.254 euros mensuales durante un periodo de 6 meses por cada contratación realizada. El abono de la subvención por el importe total referido a los seis meses, se realizará de una sola vez mediante el pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión.

Normativa y solicitud

Órgano gestor

- **SEXPE (Dirección General de Calidad en el Empleo)**

- Servicio de Fomento del Empleo. Teléfono 924 00 45 82, mail: antonio.tapiar@extremaduratrabaja.net

- <http://www.juntaex.es/con04/directora-general-de-calidad-en-el-empleo>

Recursos de la subvención o ayuda



Solicitudes : Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE. Servicio de Fomento del Empleo. Teléfono 924 00 45 82, mail: antonio.tapiar@extremaduratrabaja.net



Folleto informativo :



CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 8/2020 : CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19



Base reguladora : Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril.

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>